Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 46 de la **Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con objeto de ajustar el periodo de duración del consejo de dicha comisión, con arreglo a lo que dispone en tal sentido la Constitución Política del Estado.**

Planteada por el **Diputado Francisco Javier Cortez Gómez,** conjuntamente con las Diputadas y el Diputado del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” (Morena).

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **07 de Septiembre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL” DEL PARTIDO morena, DE ESTA LXII LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OBJETO DE AJUSTAR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONSEJO DE DICHA COMISIÓN, CON ARREGLO A LO QUE DISPONE EN TAL SENTIDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

**HONORABALE PLENO DEL CONGRESO DEL**

**ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE. –**

**El suscrito, Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, en conjunto con las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Movimiento Regeneración Nacional” del partido morena, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 Fracción I, 60 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 46 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de ajustar el periodo de duración del Consejo de dicha Comisión, con arreglo a lo que dispone en tal sentido la Constitución Política de la Entidad, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución local establece, en su artículo 195, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila se constituirá, entre otras normas, conforme a lo siguiente: *Su actuación se regirá por los principios de constitucionalidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

Siendo consecuentes con tales principios es que me permito plantear a esta Asamblea la rectificación, mediante el presente trabajo de armonización normativa, una disposición relativa aun aspecto importante de la conformación y operación interna de un organismo que tiene la sensible función de velar por el respeto a los derechos humanos.

Para comprender mejor la relevancia que entraña este asunto, basta con mencionar que la propia Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce, en su artículo 5º, que el Consejo de esta honorable institución contribuye a mejorar el desempeño de la misma.

Si bien ha sido necesario insistir en la reintegracióndel Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que por más de dos años ha estado vacante, también es precisohomologar ciertas normas en torno al periodo que sus integrantes deben cubrir.

Para tal efecto, tomo como base fundamental lo que dispone, en su artículo 195, tercer párrafo, numeral 3, la Constitución Política del Estado: La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila *Sesionará en forma pública a través de un Consejo, que estará integrado por seis consejeros que durarán en su encargo cuatro años*.

En disonancia, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente: *ARTÍCULO 46. Las y los Consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el Pleno del Congreso, cuyas fórmulas serán del mismo género. Durarán en su cargo seis años y podrán ser ratificados exclusivamente para un segundo período*.

En virtud de la evidente discrepancia,pero también en el afán de contribuir a un sano y ordenado ejercicio de la función pública,estimo conducentesupeditar a la Constitución Política del Estado lo que dispone sobre este particular la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento que en lo consecutivo tendría que establecer, igualmente, para el caso del Consejo de dicha Comisión estatal, un periodo de duración de cuatro años.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación,la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO. –**Se reforma el artículo 46 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos siguientes:

**ARTICULO 46.** Las y los Consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el Pleno del Congreso, cuyas fórmulas serán del mismo género. Durarán en su cargo **cuatro años** y podrán ser ratificados exclusivamente para un segundo período.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e:**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre 07 de 2021**

**Grupo Parlamentario de morena**

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ**

**DIPUTADA LIZBETH OGAZÓN NAVA**

**DIPUTADA LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES**

**DIPUTADA TERESA DE JESÚS MERAZ GARCÍA**